J.V

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE	**FLAVIO RAUL GALLEGO PEREZ**
DEMANDADO	**RECUBRIMIENTOS Y PLASTICOS COVERPLAST S.A.S.**
RADICACION	**76001-31-05-005-2024-00034-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No.750

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial y dado que el señor **FLAVIO RAUL GALLEGO PEREZ** a través de apoderada judicial instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra **RECUBRIMIENTOS Y PLASTICOS COVERPLAST S.A.S.** la que, una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

1. No indica en el poder la clase de proceso a adelantar (Art. 25 numeral 5 del CPTSS y 74 de CGP).

2. La parte actora no aporta certificados de existencia y representación de la entidad demandada Recubrimientos y Plásticos Coverplast S.A.S., el cual el nombre debe coincidir tanto en el poder como en la demanda con dicho certificado (Art. 26 numeral 4 del CPTSS).

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral propuesta por el señor **FLAVIO RAUL GALLEGO PEREZ** en contra de **RECUBRIMIENTOS Y PLASTICOS COVERPLAST S.A.S.**, por lo motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **767d5917602466d22fbdb74325d370222841aef41c09e7905da4549e391f91f4**
Documento generado en 19/03/2024 12:46:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8
Correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com
Palacio de Justicia
Cali- Valle

OFICIO No.188

Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024

Señores:
ASOFONDOS
notificaciones@asofondos.org.co
Calle 72 No.8-24 oficina 901
BOGOTA D.C.

PROCESO	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE	**PATRICIA ELENA JARAMILLO MARIN**
DEMANDADO	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.**
RADICACION	**76001-31-05-005-2024-00111-00**

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de auto interlocutorio No. 737 de la fecha, se admitió la demanda y se ordenó requerirlos con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones **(SIAFP)** de la demandante **PATRICIA ELENA JARAMILLO MARIN** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 51.872.284.

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico del Juzgado j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación de este proveído por estados, so pena de sanción.

Atentamente,

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

J.V

J.V

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE	**PATRICIA ELENA JARAMILLO MARIN**
DEMANDADO	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.**
RADICACION	**76001-31-05-005-2024-00111-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No.737

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a que la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social como en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, procede su admisión.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderado judicial por la señora **PATRICIA ELENA JARAMILLO MARIN** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** o a quien haga sus veces de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: NOTIFICAR al representante legal de la entidad demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.,** Conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 del Decreto No 806 del 2020, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el representante legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, el presente auto a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin, corriéndole traslado por el término de veinticinco (25) días.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** conforme a lo dispuesto en el Art. 74 del C.P. del T y de la S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al abogado **MANUEL LATORRE NARVAEZ portador** de la T.P. No. 229.739 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

SEPTIMO: OFICIAR a ASOFONDOS con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones (SIAFP) del demandante **PATRICIA ELENA JARAMILLO MARIN** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 51.872.284.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f2794694a1f5d6b89f512ecd7cabcfd3c4f920fa0cc7238953ca68f154a9e28**
Documento generado en 19/03/2024 12:46:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

J.V

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE	**LUCY JANETH VELASCO MENESES**
DEMANDADO	**EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP**
RADICACION	**76001-31-05-005-2024-00115-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 738

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a que la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, procede su admisión.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderado judicial por la señora **LUCY JANETH VELASCO MENESES contra** la **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP.**

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP** o a quien haga sus veces de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el representante legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, el presente auto a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin, corriéndole traslado por el término de veinticinco (25) días.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** conforme a lo dispuesto en el Art. 74 del C.P. del T y de la S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al doctor **HUGO FERNEY ESPINOSA OROZCO abogado** en ejercicio portador de la T.P. No. 94.486.626. del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **398e5785760dee46f1731f7095eb6a1e11bc237b5ccf36a275bc70e688f4f050**
Documento generado en 19/03/2024 12:46:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8
Correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com
Palacio de Justicia
Cali- Valle

OFICIO No.189

Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024

Señores:
ASOFONDOS
notificaciones@asofondos.org.co
Calle 72 No.8-24 oficina 901
BOGOTA D.C.

PROCESO	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE	**AVELINO AMEZQUITA ARANGUREN**
DEMANDADO	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**
RADICACION	**76001-31-05-005-2024-00118-00**

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de auto interlocutorio No. 739 de la fecha, se admitió la demanda y se ordenó requerirlos con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones **(SIAFP)** del demandante **AVELINO AMEZQUITA ARANGUREN** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79.044.332.

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico del Juzgado j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación de este proveído por estados, so pena de sanción.

Atentamente,

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

J.V

J.V

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE	**AVELINO AMEZQUITA ARANGUREN**
DEMANDADO	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**
RADICACION	**76001-31-05-005-2024-00118-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No.739

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a que la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social como en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, procede su admisión.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderado judicial por el señor **AVELINO AMEZQUITA ARANGUREN** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** o a quien haga sus veces de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: NOTIFICAR a los representantes legales de las entidades demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.,** conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 del Decreto No 806 del 2020, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el representante legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, el presente auto a través de los medios

electrónicos dispuestos para tal fin, corriéndole traslado por el término de veinticinco (25) días.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** conforme a lo dispuesto en el Art. 74 del C.P. del T y de la S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al abogado **CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VELEZ portador** de la T.P. No. 139.617 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

SEPTIMO: OFICIAR a ASOFONDOS con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones (SIAFP) del demandante **AVELINO AMEZQUITA ARANGUREN** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79.044.332.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6664a4aa704a96ae5df6c579f8456aa491cf43911d93100933ccfd2ae9c07935**
Documento generado en 19/03/2024 12:46:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica